



SECRETARÍA GENERAL DE LEGISLACIÓN
CÁMARA DE SENADORES
SEP. 6 2022

006805

Sen. Ana Lilia Rivera Rivera
Presidenta de la Mesa Directiva del Senado de la República
PRESENTE.

El suscrito, Senador Juan Pablo Adame Alemán, Senador de la República en la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 8, numeral 1, Fracción I; 169, 171, numeral 1; 172 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República; somete a la consideración del Pleno de esta Honorable Cámara, la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Salud, en materia de apoyos a personas que acompañan y cuidan a enfermos con cáncer en sus tratamientos.** Lo anterior, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México, en los últimos años, los enfermos por cáncer han venido aumentando, convirtiéndose ya en un problema de salud pública. La enfermedad y su tratamiento traen severas consecuencias a quienes lo padecen, pero también conlleva enormes cargas al entorno familiar del paciente. Los familiares o gente cercana que se encargan de atenderlo y cuidarlo tienen que soportar cargas económicas y emocionales, para poder salir adelante. Por ello, estoy convencida de la necesidad de impulsar una política pública de apoyo a las personas que acompañan y cuidan a los enfermos de cáncer durante su tratamiento, especialmente de aquellas con escasos recursos.

Como sabemos, el cáncer se vincula con la multiplicación rápida de células anormales que se extienden más allá de sus límites habituales y pueden invadir partes adyacentes del cuerpo. Este proceso se denomina "metástasis" y es la principal causa de muerte por cáncer.

En 2020 se registraron 1,086,743 defunciones en México, de las cuales 8% fueron por tumores malignos (90,603 casos). La tasa de defunciones por esta causa aumentó durante la última década, al pasar de 6.18 defunciones por cada 10 mil personas en 2010 a 7.17 por cada 10 mil personas en 2020, de acuerdo a datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).¹

El director del Instituto Nacional de Cancerología indicó que los tumores malignos representan la tercera causa de muerte en México lo que se debe a

¹ INEGI. Estadísticas a propósito del Día Mundial contra el Cáncer: Datos nacionales. 2 de febrero de 2022.



que siete de cada 10 enfermos llegan a los servicios de salud cuando la neoplasia está en etapas avanzadas.²

En 2020, de acuerdo con registros administrativos, 20% de las personas fallecidas por tumores malignos no disponían de derechohabencia en alguna institución de salud (18,310), mientras que 67% sí la tenían (60,897).

De la población derechohabiente a alguna institución de salud, 62% estaban afiliadas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), 16% al Seguro Popular y 14% al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

De acuerdo con el Observatorio Global de Cáncer (Globocan), en 2020 se reportaron en México más de 195 mil casos nuevos de cáncer, con lo que llegó a más de 530 mil el número de personas que viven con la enfermedad.

El cáncer es un problema de salud creciente, que se agudizó por la suspensión de servicios médicos a causa de la pandemia de COVID-19 y por el desabasto de medicamentos, ocasionado por las acciones del Gobierno Federal, afectando a miles de pacientes con y sin seguridad social.

Como hemos venido denunciando en este Senado de la República, en el gobierno del presidente López Obrador la salud de las y los mexicanos dejó de ser una prioridad, incumpliendo su obligación de garantizar el derecho a la protección de la salud de las personas.

Las reformas y políticas promovidas por la administración pública federal desmantelaron al sector salud, dejando a millones de personas sin acceso a servicios de salud, sin atención médica, con desabasto de medicamentos e insumos, como los tratamientos contra el cáncer infantil, entre otros.

La principal obligación de un gobierno es proteger a su población, especialmente durante una emergencia. Sin embargo, la indolencia e ineptitud de este gobierno dejó a millones de personas sin protección, principalmente a los más pobres, durante la peor crisis sanitaria en un siglo.

Con la cancelación del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, se dejaron de ayudar a miles de pacientes con enfermedades costosas, como el cáncer. En 2020 sólo se destinaron 142.1 millones de pesos para atender casos de cáncer infantil en el nuevo Fondo de Salud para el Bienestar, cifra 43 por ciento inferior a la destinada en 2018, cuando funcionaba el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, de acuerdo a datos del propio Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI).

² La Jornada, 4 de febrero de 2022. Cifras de cáncer se disparan en medio de la pandemia.



Hay que decirlo claro: Al fracasar la política de salud del Gobierno Federal, las familias tuvieron que aumentar su gasto en salud en detrimento de su economía.

De acuerdo a datos del INEGI, en 2020 el incremento en el gasto de las familias en el cuidado de la salud fue del 40.5 por ciento, respecto de 2018, con lo que claramente se perjudicó la economía familiar. Es decir, las familias mexicanas tuvieron que enfrentar los gastos por enfermedades sin el apoyo gubernamental.

El gasto público en salud en México representa el 50% del gasto total, lo que marca una notable diferencia con sistemas de salud más desarrollados como, por ejemplo, los países de la OCDE, donde el 76% del gasto es de origen público.

La baja prioridad fiscal del gasto público en salud en México provoca que el gasto privado, principalmente el gasto de bolsillo de los hogares sea muy alto. En nuestro país, el gasto de bolsillo en salud representa 42.1% del gasto total en salud, cifra por arriba del promedio de gasto de países de América Latina que es de 33.6%.³

Los altos gastos de bolsillo no solo generan desigualdad, sino que aumentan el riesgo de los hogares de enfrentar catástrofes financieras y de caer en la pobreza o exacerbarla, de manera que, a la larga, limitan los niveles de salud que las personas pueden alcanzar.

No olvidemos que los fármacos utilizados en los tratamientos del cáncer son de precios elevados, lo que constituye una barrera muy grande para la recuperación de las personas, especialmente de las que menos recursos económicos tienen.

Por eso hemos promovido diversas acciones legislativas para revertir la actual política de salud, con el propósito de que se aumenten los recursos presupuestales al sector, con el fin de mejorar la calidad en la atención y de que nadie se quede sin recibir servicios médicos.

Ahora imaginemos a un paciente con diagnóstico de cáncer que debe empezar su tratamiento. En términos generales, los tratamientos se aplican en unidades especializadas localizadas en las grandes ciudades, además su duración suele ser de varios meses dependiendo del grado de avance de la enfermedad. Eso implica que el paciente debe contar con el acompañamiento y el cuidado de algún familiar o persona de su confianza para trasladarlo a la unidad médica. La persona acompañante y cuidador debe esperar de manera cercana la evolución del tratamiento de su paciente, máxime cuando debe ser ingresado,

³ Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Panorama Social en América Latina, 2021. Enero, 2022.

por lo que debe tomar provisiones de alimentación y hospedaje, mientras dura la internación. Todo eso representa desembolso de dinero.

Hay que agregar que las personas acompañantes y cuidadoras estarán sometidas a fuertes niveles de ansiedad y estrés, así como a frecuentes reacciones emocionales derivadas de la propia situación de su paciente y, si son de escasos recursos, también estarán agobiados por la presión económica.

Por lo anterior expuesto es que propongo la presente iniciativa de reforma a la Ley General de Salud, para establecer como política pública el apoyo a las personas acompañantes y cuidadores de enfermos de cáncer, para que reciban apoyos económicos y/o en especie que les ayuden a resolver sus necesidades de traslado a las unidades médicas, así como de acceso a un alojamiento y alimentación adecuados, durante los tratamientos de los pacientes. Asimismo, es importante que también reciban atención psicosocial, para poder enfrentar con resiliencia la enfermedad de su familiar o conocido. Por supuesto, en la entrega de estos apoyos tendrán prioridad las personas con escasos recursos económicos.

A continuación, presento el cuadro comparativo que explica de manera detallada nuestra propuesta:

Texto Vigente	Texto Iniciativa
<p>Artículo 6o.- El Sistema Nacional de Salud tiene los siguientes objetivos:</p> <p>I. a XII. ...</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 6o.- El Sistema Nacional de Salud tiene los siguientes objetivos:</p> <p>I. a XII. ...</p> <p>XIII. Proporcionar apoyos económicos y/o en especie a los familiares y/o personas que acompañen y cuiden a enfermos de cáncer durante sus tratamientos, los cuales se destinarán a garantizar su transporte, alojamiento, alimentación adecuada y atención psicosocial. Será prioridad la entrega de estos apoyos a las personas con escasos recursos económicos.</p>
<p>Sin correlativo.</p>	<p>Artículo 49 Bis. Las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como de las entidades federativas, que presten servicios de salud relacionados</p>

	<p>con el tratamiento contra el cáncer, realizarán las previsiones de gasto correspondientes, a afecto de que proporcionen apoyos económicos y/o en especie a los familiares y/o personas que acompañen y cuiden a enfermos de cáncer durante sus tratamientos, los cuales se destinarán a garantizar su transporte, alojamiento, alimentación adecuada y atención psicosocial. Será prioridad la entrega de estos apoyos a las personas con escasos recursos económicos.</p>
--	---

Por todo lo antes expuesto, la suscrita somete a la consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY GENERAL DE SALUD

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan una fracción XIII al Artículo 6º y un Artículo 49 Bis, todos de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 6o.- El Sistema Nacional de Salud tiene los siguientes objetivos:

I. a XII. ...

XIII. Proporcionar apoyos económicos y/o en especie a los familiares y/o personas que acompañen y cuiden a enfermos de cáncer durante sus tratamientos, los cuales se destinarán a garantizar su transporte, alojamiento, alimentación adecuada y atención psicosocial. Será prioridad la entrega de estos apoyos a las personas con escasos recursos económicos.

Artículo 49 Bis. Las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como de las entidades federativas, que presten servicios de salud relacionados con el tratamiento contra el cáncer, realizarán las previsiones de gasto correspondientes, a afecto de que proporcionen apoyos económicos y/o en especie a los familiares y/o personas que acompañen y cuiden a enfermos de cáncer durante sus tratamientos, los cuales se destinarán a garantizar su transporte,



alojamiento, alimentación adecuada y atención psicosocial. Será prioridad la entrega de estos apoyos a las personas con escasos recursos económicos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ATENTAMENTE

SENADOR JUAN PABLO ADAME ALEMÁN

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República, a los 6 días del mes de septiembre de 2023.